

# GACETA DE MADRID.

MIÉRCOLES 14 DE NOVIEMBRE DE 1821.



## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### AFRICA.

*Senegal 10 de Setiembre.*

Llegaron poco hace á S. Luis dos Reyes negros, que embarazaban nuestra navegacion por el rio que da su nombre á la colonia. Dicese que el objeto del viage era tratar de paz, y que el resultado de esta negociacion podria sernos muy ventajoso.

Al entrar en S. Luis SS. MM. negras fueron saludadas por la artilleria de la fortaleza, y la guarnicion les hizo los honores militares. Este ceremonial presentaba el mayor contraste, comparándole con los modales de aquellos Soberanos. Iban de un buque á otro pidiendo de comer, como lo harian unos miserables reducidos á la mendiguez. Asombrados y sorprendidos de los miramientos que se les guardaban, se asegura que han prometido persuadir á los otros gefes á que respeten nuestro comercio, y que si no lo hacen asi, les declararán la guerra.

### RUSIA.

*Odessa 10 de Octubre.*

Ha hecho aquí una sensacion sumamente grata la benignidad con que el Emperador ha recibido al baron de Strogonoff, á quien le ha condecorado con la orden de S. Waldimiro. Corre siempre la voz de que nuestra corte ha desechado la mediacion de las demas cortes, y que tampoco quiere Congreso. Se lee aquí con la mayor ansia una copia de la carta del conde de Nesselrode al príncipe de Metternich sobre este asunto, porque da una idea de la opinion general de todos los rusos.

### ALEMANIA.

*Hannóver 17 de Octubre.*

El día 14, sentado el Rey en su trono, teniendo á sus lados al duque de Cumberland y al duque de Cambridge, y rodeado de los ministros y de las personas principales, recibió las diputaciones de la asamblea de los Estados. El presidente conde de Merveld tomó la palabra, y S. M. le contestó en aleman con el mayor agrado.

En seguida fueron introducidas muchas diputaciones de diferentes ciudades: S. M. las recibió en pie, y les contestó tambien en aleman.

S. M. despachó el 14 con el marques de Londonderry y con el conde de Munster. A la noche siguiente S. M. sufrió un ataque de gota en la rodilla. El día 15 no recibió mas que á los Príncipes de su casa y al Landgrave de Hesse-Homburgo. Ayer debió haber recibido á muchos individuos del cuerpo diplomático: pero no se verificó. El ataque de gota no ha sido muy fuerte; y como no ha tenido aumento en la noche última, se espera que S. M. se restablecerá pronto.

Por la tarde manifestó S. M. una agradable sorpresa al ver llegar á S. A. R. el Landgrave de Hesse-Homburgo, á quien no se esperaba tan pronto.

Por la noche los oficiales de todas armas dieron al Rey una serenata con hachas encendidas. S. M. salió á las gradas del edificio, y fue saludado con las mas vivas aclamaciones.

El 13 pasó el Rey revista á las tropas, y en seguida hubo un gran convite en palacio.

Las tropas siguen en sus evoluciones, las cuales se acabarán el 20. En seguida volverán á sus guarniciones, á excepcion de los guardias y del segundo regimiento.

El 20 llegó á esta ciudad el príncipe de Metternich, y ayer se presentó á S. M. B., y fue convidado á su mesa. Apenas habia llegado S. A. cuando fueron á visitarle el marques de Londonderry y el conde Munster, ministro de Negocios extrangeros de Hannóver.

Ayer llegó el Landgrave de Hesse-Homburgo; y en estos últimos dias han entrado tambien en esta capital el conde de Bulou, ministro de Prusia; el baron Marschall, ministro del ducado de Nasau; Mr. Gordon, encargado de negocios de Inglaterra cerca de la corte de Viena, y la condesa de Lieven, esposa del embajador ruso en Londres. Se está esperando á S. M. el Rey de Wurtemberg, á S. A. R. el gran duque de Weimar, al embajador de Rusia en Londres, al consejero de Estado ruso Mr. Oubril, y á otros varios personajes. El príncipe Metternich ha tomado alojamiento para 15 dias, y parece que el marques de Londonderry, que permanecerá aquí aunque parta su Soberano para Londres.

### INGLATERRA.

*Londres 26 de Octubre.*

Segun los periódicos de Nueva-York han llegado de Francia ciertos pliegos, que segun se cree contienen el tratado de comercio entre los Estados-Unidos y la Francia, que tanto tiempo há se estaba aguardando. Con esta esperanza han olvidado los periódicos americanos el misterio

que habia cubierto todas las negociaciones, y el secreto se les há escapado involuntariamente.

No sabemos aun de positivo si estas negociaciones estan tan adelantadas que sea probable la esperanza de un convenio; pero el hecho es que se está examinando un tratado de comercio muy importante. Un tratado de comercio entre la Francia y la América debe alarmar necesariamente hasta cierto punto el de todas las demas naciones; y aunque estos Gobiernos tengan un derecho incontestable para procurar proporcionar á sus respectivos súbditos todas las ventajas imaginables, sin embargo, las demas naciones deben estar alerta sobre sus acciones, y conocer la conveniencia, utilidad y posibilidad de hacer iguales convenios. — Hemos visto la momia que se ha traído de las cercanías de Tebas, en el Egipto superior, y ha sido presentada á la sociedad literaria y filosófica de Newcastle. Tiene cinco pies y cinco pulgadas, y es de muger. Hallábase encerrada en una especie de caja de dos pulgadas de grueso, de una madera muy dura, cuya especie es difícil determinar. No puede saberse si el cuerpo estuvo cubierto de una tela, ó si esta cubria una especie de atahud interior muy delgado, en el cual haya estado encerrado el cuerpo. Lo cierto es que la cara se ve cubierta de una máscara, y que esta misma está revestida de un barniz amarillo. A cada lado de la máscara hay dos rollos que imitan imperfectamente los cabellos. En lo alto de la cabeza se ve pintado un *scarabej*, que segun Biffoni, era un símbolo sagrado entre los egipcios. La envoltura exterior está cubierta de varias figuras que representan al buey sagrado, á la Ibis, al dios Anubis y al falcon, emblema del alto rango. Esta momia se ha sacado de los sepulcros reales, y de medio cuerpo abajo tiene un gran número de geroglíficos, entre los cuales hay un ojo, que probablemente indica la Providencia, una balanza, flores que parecen de la especie del *lotus*, y finalmente muchas figuras humanas en diferentes posturas. Conserva muy vivos los colores, á pesar del mucho tiempo que ha pasado desde que se enterró el cadáver. Tambien hay muchos geroglíficos en la superficie exterior de la caja de que hemos hablado. Esta misma caja está revocada por dentro y por fuera de una sustancia particular, que parece haber sido cubierta despues con una mano ligera de pintura negra ó de barniz. Como en la momia que últimamente se ha abierto en Londres se han hallado intactos el corazon y las partes interiores del cuerpo, es probable que sucederá lo mismo en esta.

En la semana pasada se desembarcó en Deptford el obelisco de granito rojo, traído de la isla de Philoe, en las fronteras de la Nubia. Llaman particularmente la curiosidad por ser el primero que se ha visto en Inglaterra: algunos artistas sacan dibujos para grabarlos despues. Se cree que se podrá lograr la interpretacion de los caracteres geroglíficos: porque la inscripcion griega que manifiesta haberse levantado el obelisco en tiempo de Ptolomeo y Cleopatra es probablemente una traduccion de los geroglíficos que cubren sus cuatro caras.

### FRANCIA.

*Paris 30 de Octubre.*

El capitán Williams James, comandante del paquebote *lord Howard*, acaba de publicar un aviso interesante á los navegantes de todas las naciones. Viniendo de la Jamaica para Inglaterra, reconoció á los 21° 58' de latitud un bajío, que habia ya advertido en otro viage anterior hecho en 1818, y está cubierto solamente de cuatro brazas de agua. En tiempo de calma se percibe con mucha claridad.

— Para formar idea de la rapidez con que la Rusia camina de un siglo á esta parte á la civilizacion no se necesita mas que pasar la vista por el siguiente bosquejo.

Hay en aquel país 350 escritores que viven actualmente: el mayor número son de la clase noble, y la octava parte corresponden al clero. En 1807 se contaban cerca de 40 obras en lengua rusa, y en el día su número pasa de 80.

Se publican gacetas rusas y alemanas en Petersburgo, Moscú, Riga, Mittau, Revel, Abo y Casan. Vale ademas en Moscow un diario literario en lengua rusa, y en Viena otro en lengua polaca.

En Moscow hay nu ve bibliotecas publicas y 10 imprentas; en Petersburgo siete bibliotecas y 15 imprentas; en cada una de las ciudades de Vilna, Revel, Dorpat y Charkoff hay tambien una biblioteca y dos ó tres imprentas. No hay en todo el imperio ruso mas que ocho ó nueve fundiciones de letra.

*Aciso á los navegantes.* Se acaba de construir una columna en la punta elevada que hay al sudeste de la isla de Guernesey, la cual se halla á 400 pies ingleses de altura sobre el nivel del mar en plena marea. Esta columna y el campanario de Torteval, situado cerca del extremo occidental de la isla, sirven para que la reconozcan los buques que vengán de la parte del sudoeste. Debe advertirse que no descubren la nue-

va columna las embarcaciones que vienen del oeste y del noroeste, y solamente ven el campanario de Torteval, que se eleva 500 pies sobre el nivel del mar, y remata en punta. Este campanario es el objeto que mejor se descubre de toda la isla.

## PORTUGAL.

Lisboa 28 de Octubre.

Sesion del 26.

Se empezó la discusión del proyecto de Constitución por la adición que hizo al art. 82 el Sr. Guerreiro, la cual decía así: « Solo podrá ser llamado el diputado en circunstancias extraordinarias para desempeñar otras funciones, y por una petición del poder ejecutivo.»

Varios Sres. diputados hablaron en pro y en contra de esta adición; y por último se decidió que se suspendiese su resolución para cuando se tratase de las atribuciones del poder ejecutivo.

En seguida se suprimió el art. 83, concebido en estos términos:

« Ningún diputado podrá ser removido de sus funciones sino por causa gravísima aprobada por dos terceras partes de sus concollegas. Esta remoción no le impedirá el poder ser reelegido en lo futuro.»

Se desechó la proposición del Sr. Vasconcellos sobre que si algun diputado fuese elegido por soborno del poder ejecutivo, fuese inmediatamente echado del Congreso.

Se pasó á hacer la elección para el mes entrante, y salieron elegidos, para presidente el Sr. Trigosó, para vice-presidente el Sr. Margiochi, para secretarios los Sres. Queiroga, Riveiro Costa, Freire y Felgueiras, y suplentes los Sres. Miranda y Pinto Magalhaes; y el señor presidente levantó la sesión.

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

Barcelona 7 de Noviembre.

## SALUD PUBLICA.

Parte del lazareto sucio de todo el día 3.

Barceloneta, existencia anterior 43: entrados ó acometidos 1: salidos ó curados 6: convalécientes 31: muertos 1: existentes 39.

Hospital del Seminario, existencia anterior 176: entrados ó acometidos 22: salidos ó curados 11: convalécientes 24: muertos 18: existentes 169.

Idem de la Vireina .... entrados ó acometidos .... salidos ó curados .... muertos .... existentes ....

Ciudad, existencia anterior 196: entrados ó acometidos 11: salidos ó curados 7: convalécientes 18: muertos 8: existentes 292.

Total de los cuatro puntos: existencia anterior 517: entrados ó acometidos 34: salidos ó curados 24: convalécientes 73: muertos 27: existentes 500.

Resumen del número de muertos en este día.

De las notas oficiales remitidas por los reverendos curas párrocos resulta que han fallecido en la ciudad de toda dolencia 55: en el hospital General 2: en el Militar 1: en el Seminario 18: en la Barceloneta 1: en el de la Vireina .... Total 77.

De orden de la M. I. junta municipal de Sanidad. = Francisco Subirach, habilitado para secretario.

Parte del lazareto sucio de todo el día 4.

Barceloneta, existencia anterior 39: entrados ó acometidos 1: salidos ó curados .... convalécientes 27: muertos .... existentes 35.

Hospital del Seminario, existencia anterior 169: entrados ó acometidos 22: salidos ó curados 12: convalécientes 23: muertos 23: existentes 156.

Hospital de la Vireina, existencia anterior ..... entrados ó acometidos 2: salidos ó curados .... convalécientes ..... muertos 1: existentes 1.

Ciudad, existencia anterior 287: entrados ó acometidos 9: salidos ó curados 5: convalécientes 18: muertos 5: existentes 286.

Total de los cuatro puntos: existencia anterior 499: entrados ó acometidos 34: salidos ó curados 17: convalécientes 68: muertos 29: existentes 478.

Resumen del número de muertos en este día.

De las notas oficiales remitidas por los reverendos curas párrocos resulta que han fallecido en la ciudad de toda dolencia 54: en el hospital General 9: en el Militar 1: en el Seminario 23: en el de la Vireina 1: en la Barceloneta .... Total 88.

De orden de la M. I. junta municipal de Sanidad. = Francisco Subirach, habilitado para su secretario.

Parte del lazareto sucio de todo el día 5.

Barceloneta, existencia anterior 36: entrados ó acometidos .... salidos ó curados 2: convalécientes 27: muertos ... existentes 34.

Hospital del Seminario, existencia anterior 173: entrados ó acometidos 20: salidos ó curados 4: convalécientes 32: muertos 20: existentes 169.

Idem de la Vireina, existencia anterior .... entrados ó acometidos .... salidos ó curados .... convalécientes .... muertos .... existentes ....

Ciudad, existencia anterior 284: entrados ó acometidos 11: salidos ó curados 3: convalécientes 21: muertos 5: existentes 287.

Total de los cuatro puntos: existencia anterior 493: entrados ó acometidos 31: salidos ó curados 9: convalécientes 80: muertos 25: existentes 496.

Resumen del número de muertos en este día.

De las notas oficiales remitidas por los reverendos curas párrocos re-

sulta que han fallecido en la ciudad de toda dolencia 55: en el hospital General 6: en el Militar .... en el Seminario 20: en la Barceloneta .... en el de la Vireina .... Total 81.

De orden de la M. I. junta municipal de Sanidad. = Francisco Subirach, habilitado para su secretario.

— Han sido nombrados electores de partido en esta ciudad D. Narciso Sans y Rius, ex-alcalde constitucional de Barcelona; D. Ramon Salvato, id. de Tortosa; D. Josef Elías, abogado; D. Francisco Serra y Franch, del comercio, y D. Agustín Yañez, catedrático de Farmacia.

Valencia 8 de Noviembre.

Los electores nombrados en este partido para elegir diputados á Cortes para la siguiente legislatura son D. Martin Serrano, D. Francisco Ferrer, presbítero; D. Juan Bautista Alber y D. Tomas Almenir.

Orizuela 8 de Noviembre.

La junta de partido de esta ciudad ha nombrado para electores á los Sres. D. Juan Rico, presbítero; D. Josef Llopis de los Dolores, propietario; D. Josef Sempere y Amat, propietario de Elda; y D. Justo Sevilla, juez de primera instancia de Callosa. — En Murcia han sido elegidos D. Ramon Romero, médico; D. Diego Moreno, de Alcantarilla, propietario; D. Alfonso Melgases, de Carabaza, propietario; y D. Francisco de Alpera, idem.

Játiva 9 de Noviembre.

Han sido nombrados para electores de partido de esta ciudad Don Antonio Marau, vecino de la Ollería; D. Pedro Nolasco Morales, alcalde constitucional de Játiva; el baron de Casanova, de Bocairente, y D. Baltasar Fuster, de Enguera. — En Alicante el Excmo. Sr. Don Cayetano Valdés; D. Rafael Bernabeu y D. Juan Bautista Risa. — En Gijona: D. Ascension Campis, alcalde primero constitucional de Elche; D. Josef Soler y Garrigos, id. de Gijona, y D. Pascual Juan y Servent, vecino de Onil. — En Denia: D. Joaquin Abarques, de Benisa; D. Josef Ciscar, de Gandia, y D. Pablo Sala, de Denia. — En Alcala: D. Jaime Carpi, presbítero de Alginate; D. Pedro Fuster, abogado de Albalat de Pardines, y D. Calixto Gomez, farmacéutico de Alcala. — En Cartagena: D. Pedro Molla Sartorio y D. Isidoro Navarrete.

Sevilla 7 de Noviembre.

Han salido electores de partido en esta ciudad los Sres. D. Mateo Miguel Aillon, el coronel de artillería D. N. Casano y D. Josef del Arco.

Córdoba 7 de Noviembre.

El verdadero espíritu de esta ciudad en favor de las nuevas instituciones acaba de manifestarse mas y mas en la elección que se ha hecho de electores de partido, que son el conde de Prado Castellano, D. Josef Noriega y D. Josef Viñau, abogado. El Sr. Noriega, rector del colegio de la Asuncion, es bien conocido, no solamente en Córdoba, sino por gran número de españoles de otras muchas partes, tanto por su rectitud, instrucción, benéficas miras y zelo por el bien del público, como por sus principios constitucionales y amor al Rey constitucional.

Madrid Martes 13 de Noviembre.

## CORTES EXTRAORDINARIAS DEL AÑO DE 1821.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.

Sesion del 13 de Noviembre.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se mandó insertar en ella el voto particular de los Sres. Navarro (D. Fernando), Gasco, Desprat y Serrallach, contrario á haberse declarado que habia lugar á votar sobre el dictamen de la comision Especial nombrada para informar sobre el modo de evitar el curso de la moneda francesa.

Lo mismo se verificó con otro voto del Sr. Diaz Morales, contrario á la aprobacion de los artículos del dictamen de dicha comision.

Se mandó pasar á la de Marina una exposicion del ayuntamiento constitucional de Santander, manifestando los perjuicios que se seguian de que se alistasen individuos que no tenían allí su domicilio para marineros de buques mercantes, y pidiendo que en lugar de formarse cinco listas de las matriculas de mar se formasen seis, con especificacion de la clase de marineros alistados.

Se mandó pasar á la comision de Guerra una representacion de los oficiales del batallon de granaderos provinciales de Galicia, en que manifestaban que teniendo el mismo sueldo que las respectivas clases del ejército permanente por las Reales órdenes que tigen en la materia, no se les perjudicase en las ventajas que se proponian para los gefes del ejército que quisiesen pasar á la milicia activa.

Las Cortes recibieron con aprecio, y mandaron que pasase á la biblioteca un ejemplar de la obra intitulada *El contagio destruido é impotencia de la sanidad*, presentada por su autor D. Alfonso de María; y asimismo otra obra intitulada *Memorias sobre la epidemia de Andalucía desde 1800 hasta 1819*.

Mr. Devize, médico del Rey de Francia, movido del interes que inspira la humanidad doliente, presentó dos obras que ha escrito sobre la fiebre amarilla, á fin de que se hagan los experimentos que propone como único medio para evitar este estrago. Recayó igual resolución que en la anterior.

Se dió cuenta de una exposicion de la diputacion provincial de Cataluña, en la cual manifestaba los perjuicios que se seguirian de aprobarse las proposiciones que con fecha 23 de Octubre se presentaron al Congreso, relativas á que se agrague en cada secretaría de la diputacion provincial una oficial encargado del ramo de cuenta y razon, y que se

supriman las contadurías de propios y arbitrios, y cuantos empleados dependan de ellas &c. Con este motivo hacia varias reflexiones para manifestar la necesidad de que las Cortes se ocupasen en la discusión del dictamen de la comisión especial nombrada para formar el proyecto sobre el arreglo económico-político de las provincias.

El Sr. Quintana, después de haber manifestado la necesidad que había de que las Cortes tratasen de este asunto, presentó la siguiente proposición: «Siendo las diputaciones provinciales una parte principal del Gobierno superior político de las provincias, para cuya plantificación quiere S. M. que las Cortes extraordinarias acuerden las medidas oportunas, y no pudiendo aquellas llenar debidamente el importante objeto para el cual fueron creadas por la ley fundamental, si no se reforman algunos puntos, y adicionan á la instrucción de 23 de Junio de 1813, fijándose claramente las atribuciones de los gefes políticos, diputaciones provinciales y ayuntamientos constitucionales, como lo han reclamado las diputaciones provinciales y gefes superiores de varias provincias; pido á las Cortes que terminada la discusión del proyecto de division del territorio español, procedan al del dictamen presentado en el despacho de 7 de Junio último por la comisión especial de Gobierno económico-político de las provincias acerca de las variaciones que deberán hacerse en la citada instrucción.»

Se mandó pasar á la comisión la exposicion, y después de una ligera discusión no se aprobó la proposición del Sr. Quintana.

A la comisión de Division del territorio español se mandó pasar una solicitud del ayuntamiento constitucional de Rentería, manifestando que á pesar de estar cinco cuartos de hora de S. Sebastian, no puede menos de hacer presente al Congreso la mayor conveniencia pública que hay de que Tolosa sea la capital de aquella provincia.

A la misma comisión se mandó pasar otra igual solicitud del ayuntamiento constitucional de Pasages para que se constituya á Tolosa por capital.

A la comisión de Guerra se mandó pasar una exposicion del Sr. secretario del Despacho de este ramo, relativa á que se admitan provisionalmente en los términos que señala la ordenanza á los que voluntariamente quieran servir en el ejército permanente en calidad de tambores, pitos, trompetas y cornetas; cuyo empeño no se reputará legal hasta que tengan la edad de 17 años para que puedan decidir de su voluntad á continuar el servicio.

Las Cortes quedaron enteradas de una exposicion del Sr. D. Manuel de la Bodega, en la que manifestaba que habiendo llegado la semana pasada á Madrid, pensó presentarse inmediatamente en el Congreso; pero que no lo había podido verificar por haber caído enfermo, deseando que no se le considerase comprendido en la determinación de las Cortes de la sesión de ayer con respecto á los Sres. diputados ausentes.

El Sr. Lagrava leyó las adiciones del plan de beneficencia, presentadas por la comisión de este ramo, y se acordó que se imprimiesen con urgencia.

Se continuó la discusión del proyecto de ley para impedir la circulación de la moneda francesa.

La comisión presentó el 2.º art. redactado en los términos siguientes: «En consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, los medios lises y sus fracciones, sean las que fueren, no se admitirán desde el día expresado en las casas nacionales de moneda sino como pasta, ni en los contratos tendrán otro valor que el convencional; pero hasta entonces ninguna persona podrá resistirse á admitirlos en los mismos términos que hasta aquí, con arreglo á lo que previene la misma cédula» y quedó aprobado.

La comisión presentó un nuevo artículo, que debía seguir al aprobado, en virtud de lo que había indicado el Sr. Navarro en la sesión de ayer, y decía así: Art. 3.º «Los lises y napoleones de oro y plata, las piezas de dos francos, uno, medio y un cuarto conservarán el valor actual hasta el día 30 de Abril inclusive del año próximo de 1822, pasado el cual no se considerarán sino como pasta, y se podrá extraer para el extranjero esta especie de moneda como la comprendida en el art. 2.º, sin pago de derechos.» Fue igualmente aprobado.

Se continuó la discusión del art. 3.º del primer dictamen de la comisión (véase la sesión de ayer), el cual es 4.º actualmente: «Añadiéndose después de la palabra *medio* las siguientes: *por ocho onzas, ó sea un marco de Castilla.*»

El Sr. Alaman presentó una proposición que dijo que no solo comprendía el art. 3.º, sino también los siguientes, y que la presentaba con motivo de los informes que había tomado sobre la materia de personas inteligentes. En seguida la leyó, y decía así: «Que los tenedores de medios lises que en virtud de los artículos 1.º y 2.º ya aprobados por las Cortes hayan de presentarlos en las casas de moneda, ó en las comisiones que se señalan á este efecto, en el término fijado, sean pagados con los mismos medios lises resellados; y que estos cuando lo esten mantengan el mismo valor nominal que hasta ahora han tenido; y por consiguiente que el art. 3.º y todos los demas que siguen vuelvan á la comisión para que el Sr. proponga con esta reforma.»

Su autor prosiguió: Las muchas ventajas que resultan de esto no se pueden comparar con los inconvenientes. En efecto por este medio no tenemos que gravar el presupuesto; no tenemos que crear una nueva especie de papel, ni se ofende en nada la propiedad particular, puesto que conservan el mismo valor que la ley les da. Se dirá que resulta el inconveniente de que se crea una especie de moneda; pero esto no tiene ninguna fuerza, porque verdaderamente no sucede así, en razon de que esta es una moneda que está ya creada é introducida, y que todo el mundo conoce; y aunque se admitiera el resello como propone la co-

mision, siempre sería una nueva moneda, que no tiene mayor ley que la nuestra. Otro inconveniente que puede ponerse es que se necesitan algunos fondos para hacer esta operacion; pero son tan pocos, que no merecen la pena. Segun los cálculos que se han presentado por los empleados de las casas de moneda, se necesita para la acuñacion de cualquier moneda un 1/4 por 100; de manera que suponiéndose que la suma de esta moneda en España sea de 100 millones, es claro que con millon y medio se hace la operacion del resello, y no tenemos que formar un nuevo papel-moneda. Pudiera decirse que como en este supuesto no pueden volver á entrar en circulación los lises presentados á la casa de moneda antes de ser reacuñados, podria producir algun inconveniente en el comercio; pero como los recibos que se han de dar en las casas de moneda han de ser tales que se han de pagar á su presentacion, se admitirán en el comercio como si fuesen moneda, y servirán para hacer especulaciones. Asi que, me parece que debe pasar á la comision esta proposición si las Cortes lo tienen á bien.

El Sr. presidente manifestó que primero debería discutirse el artículo que se había leído; y si este no se aprobaba, podria discutirse la proposición indicada.

El Sr. Lobato: Todo el mundo conoce el tiro que nos está haciendo, y los graves males que está causando la introduccion de esa moneda torénica ó como la llaman. Esta ha causado graves perjuicios en los cambios y en el comercio. Ni los Sres. de la comisión ni los demas que han hablado han propuesto un medio que remedie estos males, antes por el contrario no solo los dejan en pie, sino que aumentan los que estamos experimentando. La cantidad de numerario de esta especie que circula hoy día es de 90 á 100 millones, segun nos han dicho algunos Sres. que han hablado sobre el asunto, los cuales no producen un 10 por 100 de pérdida, sino que la pérdida de un millon en medios lises es de 90,999 rs. poco mas, porque cada luis vale 11 reales y no 10, y esta parte de pérdida va á gravar á los pueblos si se adopta cualquier medio de los que se han indicado. ¿Y qué remedio habrá para no gravarlos? Yo discuro uno que no me parece muy desahogado. Supuesto que á los tenedores de esta moneda se les ha de reintegrar por entero, no debería haberse aprobado el art. 1.º, y desde el momento prohibirse la introduccion de los medios lises, sin que se entorpeciese la circulacion de las demas monedas francesas. Todo tenedor de medios lises debería acudir á tesorería, y allí se le daría el mismo número en monedas corrientes. Para esto no se necesitaba un gran repuesto de dinero.

Después para que la tesorería no perdiese, v. gr. en un millon 90,999 reales, podria ponerse una especie de lotería, en que se sacasen de premio medio millon 2000 rs. &c., y á los individuos á quienes les cayese pagarles los lotes en medios lises resellados, debiendo sufrir la pérdida que he indicado; y resultaria que no pudiendo estos quejarse, porque echaban á este juego con conocimiento de lo que iba á suceder, se remediaba este mal, sin que lo sufriese ni la nacion ni los tenedores de semejante moneda.

Asi que, si hay algun inconveniente, será de parte de los que tomen los billetes; pero creo que no dejará de haber golosos que pongan su dinero; porque yo bien veo que en esta lotería moderna, de 2000 reales el premio mayor, no falta quien juegue, y siempre se llenan las suertes. Por estas razones creo que el Congreso debe tomar en consideracion este proyecto.

El Sr. conde de Toreno dijo: El Sr. preopinante ha usado en su discurso de una expresion, que mi delicadeza no puede permitir ni dejar pasar. Todos los Sres. diputados han oido que hablando de esta moneda la ha dado el nombre de torénica, y á nadie se le oculta que aun sin este motivo hice una observacion en el Congreso, no para justificarme de una imputacion, sino para rectificar la opinion, pues que se ha dado á una moneda una denominacion que me es injuriosa directamente, y creí deber poner en claro estos hechos. Toreno, siempre unido á la causa de la libertad y á los intereses de la patria, no se ha separado jamas de aquella ni de estos; y desafia á cualquiera del mundo á que señale un mal paso ni un momento en que haya dado muestras de debilidad en esta materia. A pesar de esto oigo que un compañero mio (no personas mal intencionadas) en lugar de ocultar cualquiera falta de un diputado, si la hubiese, no solo no lo hace así, sino que da fuerza á una especie tan infundada y tan injuriosa. He dicho que cuando se trató del empréstito no era yo individuo de la comisión que entendió en este asunto. Hablé y voté como diputado; si me equivocó fue con casi todos mis compañeros; pero el resultado ha manifestado que no nos equivocamos: Deseo pues que con respecto al nombre que un Sr. diputado y compañero ha dado á la moneda de que ahora se trata, se sirva dar una aclaracion de lo que ha querido decir con semejante expresion.

El Sr. Lobato replicó: Pienso del mismo modo que el Sr. Toreno. Harto me desagrada que se haya dado tal denominacion á esa moneda, y por eso he dicho *esa moneda torénica, ó como la llaman*. Yo no tengo la culpa ni me agrada que la llamen así: si lo he dicho es por hacer abominable la aplicacion que han hecho á esa moneda del nombre del Sr. Toreno. Si á este Sr. diputado le desagrada, aun mas me desagrada á mí que crea que un compañero suyo haya querido agravarle; y en esto se engaña muy mucho. Soy delicado, y quisiera que se expresara en los papeles públicos.

El Sr. conde de Toreno hizo presente que estaba lejos de suponer que el Sr. Lobato tuviese intencion de ofenderle; pero que siendo ofensiva á su honor la expresion de que había usado, debía reclamarla, y pedir una satisfaccion conforme al reglamento.

El Sr. Lobato repuso: He dicho que me desagrada tanto como al

Sr. Torenó el que se haya dado semejante denominación á esa moneda; y si he usado de ella ha sido para manifestar que no quiero que se hagan esas aplicaciones tan odiosas y tan injustas.

El Sr. conde de Torenó manifestó quedar enteramente satisfecho.

El Sr. Yandiola expuso: « No pude hablar ayer para hacer algunas observaciones relativas á lo que se dijo de que el empréstito era el que había introducido en España esta clase de monedas. En los años 17 y 18, cuando se dió la ordenanza por la que se aumentó esta introducción, la mayor parte de los individuos del Congreso estaban ausentes en países extranjeros; y debe tenerse entendido que si con motivo del empréstito se ha aumentado esta moneda, ha podido hacerse legalmente y sin perjuicio en el Gobierno; y no creo decorosas las expresiones que se han dicho en este santuario de las leyes de que se debía hacerles volver estas cantidades á los caesantes de tal introducción, y que si no tenían, que pagasen con el pellejo. El motivo de haberse introducido medios lises en España ha sido la ley dada por el Gobierno, por la que se permitía (digámoslo así) esta introducción: así importa que seamos muy exactos en nuestras expresiones. Conrayéndome á la peregrina ocurrencia del Sr. Lobato, digo que es inadmisibles por su naturaleza. La comisión ha creído que el Gobierno, que había causado estos males, debía repararlos, y ya que no puede por las circunstancias con dinero, que lo haga de otro modo, esto es, con billetes, que si no dejan de tener inconvenientes, tienen los menos posibles.

La lotería que el Sr. Lobato propone empieza por crear una ley que obligará á jugar; y además de ser injusto, sería un medio indigno el que se obligase á un individuo á perder ó ganar, reportando además por su naturaleza gastos que son consiguientes, y se daría un ejemplo de inmoralidad. Por estas razones la comisión no puede menos de manifestar á las Cortes que el único medio que hay es el que ha propuesto.

El Sr. Lasanta hizo varias reflexiones relativas á la proposición del Sr. Alaman, manifestando que tal vez sería fácil falsificar el resello, con lo cual resultaba á la Nación el mismo daño que se trataba de evitar.

El Sr. Alaman manifestó que era sumamente difícil falsificar este resello, y aun tanto como falsificar cualquiera moneda española, con lo cual se evitaban todos los rezelos del Sr. preopinante.

El Sr. Oliver manifestó que no podía aprobarse la proposición del Sr. Alaman, porque como quiera que los medios lises no tenían un valor igual, resultaría que si todos seguían con el mismo valor que hasta aquí, llevarían consigo el descrédito de la Nación, por haber resellado una moneda tan desigual; y por esta razón no se debía aprobar esta proposición, y si el dictamen de la comisión, en el que se proponía que se diese á cada particular el exceso del valor legítimo de la moneda hasta el nominal en billetes, por cuyo medio resultaba completamente recomensado.

El Sr. Florez Estrada: Yo creo que hay otro medio mejor que el que se propone, y es el que se dé á cada interesado en el mismo momento que entregue su moneda la correspondiente resellada; y que con la cantidad que diariamente se reselle en la casa de la moneda habría bastante; y deseo que los Sres. de la comisión digan con claridad cuánta se necesita.

El Sr. Lopez (D. Marcial) manifestó que la casa de moneda, así de Madrid como todas las demas en donde se hiciese esta operación, no necesitaban cantidad alguna, sino solamente anticipar su trabajo, puesto que con los mismos lises que se fuesen resellando se había de ir pagando á los que los llevasen.

El Sr. ministro de Hacienda dijo: El objeto principal y el que mas importa al Gobierno y á toda la Nación es el que las Cortes tomen una medida para evitar el contrabando que se hace en la introducción de moneda, á cuyo fin he procurado recoger todos los datos que me han sido posibles en una materia tan dudosa; y por un cálculo bastante aproximado que he formado resulta que pasan de 140 millones los que circulan de esta moneda, sin que entren en el cálculo algunas partidas de que no he podido recoger datos; en el empréstito solo han entrado 31.792.592 rs., y esta es una cantidad la mas positiva que se puede dar; y repito lo que dije ya, que una gran parte de la moneda francesa ha entrado por contrabando, y por consiguiente importa sobremanera que las Cortes adopten alguna medida para evitarlo, pues de lo contrario nos veremos abrumados con esta moneda extranjera, que está persuadido entra en abundancia por el aliciente que encuentran los especuladores; y este es el primer objeto del que me he propuesto hablar al Congreso.

En cuanto al segundo digo que mientras el Congreso no proporcione al Gobierno la cantidad en metálico suficiente para recoger la moneda que circula, los pagarés ó billetes que propone la comisión será la medida ó el medio mas á propósito que se pueda dar; el Gobierno tiene datos para hablar así, y repito que mientras las Cortes no faciliten la cantidad que se necesita para poder pagar el *deficit*, el método que propone la comisión es el mejor.

El Sr. Murfi hizo algunas observaciones acerca del artículo, que fueron contestadas por algunos Sres. diputados.

El Sr. Lopez (D. Marcial) dijo que la comisión adoptaba que se sustituyesen las palabras *se recibirán* en lugar de *tendrán derecho á recibir*, y en seguida se aprobó el artículo.

Se leyó el art. 5.º, que es el cuarto inserto en la gaceta de 11 del corriente.

El Sr. Gólfín hizo algunas observaciones acerca de la redacción del artículo, á las que contestaron varios Sres. diputados.

El Sr. Sancho manifestó que el artículo decía que la junta directiva y las comisiones estarían obligadas á recibir cualquiera cantidad de medios lises que se les presentasen, con tal que no bajasen de 10 mar-

cos de plata, de lo que resultaban agravados los que tenían moneda extranjera que no llegaba á esta cantidad, los cuales tendrían que sufrir un perjuicio que no sufrirían los tenedores de mayor partida, y por lo mismo opinaba que la cantidad que señalaba el artículo se debía rebajar; que después decía el artículo dando á los interesados resguardos competentes, y en esta parte deseaba saber si al que llevase 250 lises se le daría un solo resguardo, lo mismo que al que llevase 1000, 500 ó 100.

El Sr. Lopez (D. Marcial) dijo que se les daría un solo resguardo, con la sola diferencia de que el uno sería de mayor cantidad que el otro, según la partida que hubiesen entregado.

El Sr. Sancho replicó que en este caso debía tenerse presente que el resguardo de los 250 lises no era susceptible de correr con tanta rapidez como el de 100, ó como si estuviera dividido en 20, 30 ó mas resguardos; y de esto resultaban grandes inconvenientes, cuales eran el que siendo bien sabido que con la operación que debía practicarse se retiraba de un momento á otro mucha moneda de la circulación, producía un vacío, que aunque debía llenarse después, no dejaría de resultar que el dinero que quedase circulando valiese mas; y produciría un mal á la Nación, porque vendrían los extranjeros á traer dinero y á cambiarlo con efectos nuestros; y como tendrían menos valor por la falta de dinero, se llevarían mas efectos que los que hubieran llevado si no se hubiese retirado de la circulación esta parte de dinero; pero como no había remedio, pues que debía resellarse la moneda, y debía haber de precisión un vacío, debían buscarse los medios para que fuese el menor posible ó de la manera menos gravosa; y supuesto que el papel de resguardo que se daría había de hacer las veces de moneda, podía facilitarse mucho su circulación, reduciéndolo á menor valor, esto es, dando un papel por una cantidad determinada, siendo esta la menor posible, con lo que se disminuirían los perjuicios que había anunciado.

El Sr. Azaola dijo que no sucederían los perjuicios que había anunciado el Sr. preopinante, porque siendo el vacío por muy poco tiempo, no llegaría el caso de influir como había dicho S. S.

El Sr. Sancho dijo que era indudable el perjuicio, porque un comerciante que necesitase 100 lises, y tuviese una cédula ó resguardo de 300, se hallaría en el caso que esta no le valdría, y tendría que recurrir á otros medios; y en este caso un solo día de dilación traía muchos inconvenientes al crédito del tal comerciante.

El Sr. Yandiola expuso que la comisión había tenido presentes las dificultades que se habían expuesto; y conformándose con varios informes, había presentado el artículo tal como estaba; y como la primera dificultad propuesta por el Sr. Sancho podía remediarse en este artículo, la comisión no tenía inconveniente en rebajar el *minimum*.

El Sr. Zapata apoyó la opinión del Sr. Sancho.

El Sr. Lopez (D. Marcial) dijo que la comisión convenía en que se estableciese por *minimum* la cantidad de 6 marcos; y después de una corta discusión se aprobó el artículo en estos términos:

Art. 5.º « Para este fin, tanto la junta directiva como las comisiones, estarán obligadas á recibir cualquiera cantidad de medios lises que se les presentare para la indemnización, con tal que no baje de seis marcos de plata, dando á los interesados los resguardos competentes.

Se leyó y aprobó el art. 6.º, que es el 5.º de los insertos en la gaceta de 11 del corriente; y habiéndose leído el 7.º, que es el 6.º de los de la misma gaceta, dijo el Sr. Oliver que la comisión había convenido en la noche anterior en que se dijese *en pago de la mitad de derechos y contribuciones*, en lugar de *en pago de derechos y contribuciones*.

El Sr. Cavaleri propuso que á fin de evitar la falsificación sería muy conveniente que los billetes no fuesen endosables.

El Sr. Sancho dijo que siendo los billetes endosables, era menos fácil la falsificación, porque cuando se presentase alguno falso podría muy bien saberse de dónde procedía la falsificación.

El Sr. Yandiola manifestó que debiendo ser todos estos billetes parte de un libro de los que se llaman matriz, que debe quedar en las casas de moneda, no era fácil el que fuesen falsificados.

Después de una corta discusión se aprobó el artículo, y se suspendió la de este asunto.

Se leyeron dos adiciones del Sr. Murfi, que se mandaron pasar á la comisión.

Se leyó un oficio del Sr. ministro de Hacienda, en el que dice que S. M. desea que las Cortes extraordinarias se ocupen en el nuevo arreglo y organización del Crédito público.

El Sr. Alvarez Guerra dijo que la comisión de visita del Crédito público, compuesta de dos individuos, y nombrada en la legislatura pasada, había trabajado ya sobre el particular, y hecho cuanto cabía en sus facultades, de modo que en la actualidad tenía ya despachado su informe; pero que el corto número de sus individuos la hacían desconfiar de sus luces, y por lo mismo deseaba que se agregasen á ella algunos individuos de la de Hacienda, ó los que se tuviesen por convenientes. Después de una corta discusión se resolvió que en la sesión inmediata se leyese el informe de la comisión, y en vista de su lectura se resolvería lo conveniente acerca de este asunto.

Se leyó el oficio del Gobierno de que SS. MM. y AA. continuaban sin novedad en su salud en el día de ayer.

El Sr. presidente levantó la sesión á las tres y cuarto.

## ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. secretario del Despacho de Gracia y Justicia dice al Sr. secretario de la Gobernación de la Península desde el Real sitio de S. Lorenzo con fecha de ayer lo que sigue:

« SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud. »

El Rey se ha servido expedir los decretos siguientes:

1.º «Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: «Las Cortes, habiendo examinado la propuesta de S. M. sobre si se debería variar la forma prescrita en la ordenanza militar para el acto de prestar las tropas el juramento de fidelidad á los estandartes, han aprobado que, sin perjuicio de lo que despues se establezca en la citada ordenanza, dicho juramento de fidelidad á las banderas y estandartes se preste con las mismas formalidades que previene el tit. 9.º trat. 3.º de las ordenanzas militares vigentes, y que en lugar de la fórmula allí establecida se sustituya la siguiente, tanto en los cuerpos de las diferentes armas del ejército permanente como en los de la milicia nacional activa: «Jurais á Dios y prometéis á la Nación y al Rey guardar y defender la Constitución de la Monarquía española, seguir con valor y constancia las banderas nacionales, defenderlas hasta perder vuestras vidas, y no abandonar al que os estuviere mandando en accion de guerra ó disposicion para ella?» Responderán todos: «Sí juramos.» Y entonces el capellan dirá en alta voz: «Si así lo hicieréis, Dios os ayude; y si no, os lo demande.» Madrid 29 de Octubre de 1821. = Francisco Martínez de la Rosa, presidente. = Diego Medrano, diputado secretario. = Fermín Gil de Linares, diputado secretario.»

«Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Rubricado de la Real mano. = En el Real sitio de S. Lorenzo del Escorial á 4 de Noviembre de 1821. = A. D. Estanislao Salvador.»

2.º «Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes extraordinarias han decretado lo siguiente: «Las Cortes extraordinarias, habiendo examinado la propuesta de S. M. sobre que se habilite á D. Josef Manuel de Arana de, contador general de reconocimiento y extincion del Crédito público, para desempeñar la tercera plaza vacante de individuo de la junta nacional del mismo ramo, han aprobado dicha propuesta. Madrid: 2 de Noviembre de 1821. = Francisco Martínez de la Rosa, presidente. = Diego Medrano, diputado secretario. = Juan Palarea, diputado secretario.» Por tanto mandamos á todos los tribunales, Justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. Está rubricado de la Real mano = En S. Lorenzo á 5 de Noviembre de 1821. = A. D. Angel Vallejo.»

#### Circular del ministerio de la Guerra.

El Sr. secretario del Despacho de Marina con fecha de 14 de Agosto último me dice lo siguiente:

Al director general interino de la armada digo con esta fecha lo que sigue: «Habiendo dado cuenta al Rey de la exposicion que V. E. me dirigió con su informe y oficio de 7 de Marzo del corriente año, la cual el auditor del departamento de Cartagena hizo al capitán general del mismo, proponiendo el medio que en su sentir podía adoptarse en la forma de tomar la confesion al reo, segun el estado del sumario, para el cumplimiento de la circular del ministerio de la Guerra de fecha de 7 de Enero anterior, relativa á que en las causas militares los fiscales se acomodan á la observancia del art. 301 de la Constitución política de la Monarquía; S. M., teniendo presente que los juicios militares deben arreglarse en cuanto sea posible á lo prescrito en la Constitución y leyes que de ella emanan, y conformándose con lo que sobre el particular ha expuesto el tribunal especial de Guerra y Marina en consulta de 28 de Julio último, se ha servido resolver, que en el caso de que el sumario se complete en el término de 24 horas, debe tomarse desde luego al reo su confesion conforme á lo dispuesto en la ordenanza, haciéndole primero las preguntas de inquirir necesarias, y despues los cargos que de ellas y del sumario resulten, manifestándoles entonces las deposiciones de los testigos, y los nombres de estos, segun lo dispuesto en la Constitución; y que en el caso de que no se halle completo y concluido el sumario en el expresado término de 24 horas, se reciba dentro de dicho término declaracion indagatoria, conforme á lo dispuesto en la misma Constitución, y despues teniendo estado la confesion con cargos, con la misma cualidad arriba expresada.»

Lo que traslado á V. de Real orden para su inteligencia y demas efectos correspondientes. Madrid 5 de Noviembre de 1821.

Sin embargo de lo que dice hoy el *Espectador* defendiendo la representación que las autoridades y varios ciudadanos de Sevilla han dirigido últimamente al Rey, podemos asegurar que algunas de estas autoridades que han firmado la representación han manifestado ya los motivos que han tenido para no resistirse; y esas mismas autoridades, y otras muchas personas de las firmantes y no firmantes han dicho tambien el modo cómo se reunieron algunas gentes, y no el pueblo de Sevilla, que ha reprobado altamente aquella gestion y todas las maniobras que la precedieron. Y si no, que diga el *Espectador* si él cree de buena fe que puedan titularse representantes del pueblo de Sevilla los que firman con este título la mencionada representación: que digan todos los amigos del orden si no es un crimen el que las primeras au-

toridades hayan permitido que se usupe y se abuse del nombre del pueblo de Sevilla, y que se hayan constituido sus comisionados Don Manuel Aiza, comandante del escuadron de Farnesio, y D. Ramon Ceruti, oficial primero de la capitania general de Puerto-Rico, que se halla allí de paso. ¿En qué manera ó de qué modo hizo el pueblo de Sevilla la delegacion de sus derechos, y autorizó á aquellos señores para representar en su nombre? Y los que han supuesto tal autorizacion, y las autoridades que lo han consentido, ¿han infringido ó no la Constitución?

El Gobierno sabe sin duda el valor que tienen semejantes peticiones, y conoce su origen y objeto. ¿Cuántas representaciones podrían dirigirse de todas partes si los ministros quisieran imitar la conducta de cierto club, que entiende en este género de tramoyas tan desacreditadas como insignificantes!

Continúa la lista núm. 549 de las fincas que se estan subastando de las aplicadas al Crédito público para pago de la deuda nacional en la provincia de Santander, cuyo primer remate se ha de verificar en el lugar de Escovedo, transcurridos 30 dias, contados desde hoy.

En la mies de Magoño, sitio del Agua, 2 carros y 6 octavos labrantíos, en venta 220 rs.—En id., 3 carros y 2 octavos id. labrantíos, en venta 300 rs.—En id., 3 carros y medio labrantíos, en venta 308 rs.—En id., 2 carros y 2 octavos id., en venta 198 rs.—En id., sitio del Espino, 7 carros labrantíos, en venta 616 rs.—En id., sitio de la Serna, 4 carros id., en venta 400 rs.—En id., 2 carros y 3 octavos labrantíos, en venta 237 rs.—En id., sitio de las Bagigas, 2 carros y 2 octavos de prado, en venta 90 rs.—En id., 6 carros y 5 octavos de prado, en venta 265 rs.—En id., un carro y 7 octavos de id., en venta 75 rs.—En id., sitio de Valledoso, 2 carros de prado, en venta 264 rs.—En id., 3 carros de prado, en venta 264 rs.—En id., 2 carros y medio de prado, en venta 220 rs.—En id., 9 carros de id., en venta 792 rs.—En id., 5 carros de prado, en venta 440 rs.—En id., 3 carros lamas barbaño, en venta 66 rs.—En id., sitio de Villañós, 10 carros labrantíos, en venta 880 rs.—En id., 3 carros y 3 octavos id., en venta 297 rs.—En id., sitio de la Cuesta, 4 carros de prado, en venta 88 rs.—En id., 2 carros y 2 octavos de prado, en venta 99 rs.—En id., 3 carros de prado, en venta 132 rs.—En id., 6 carros de prado, en venta 198 rs.—En id., 8 carros y 2 octavos labrantíos, en venta 660 rs.—En id., 4 carros y 3 octavos id., en venta 350 rs.—En id., un carro y 7 octavos labrantíos, en venta 150 rs.—En id., 3 carros y medio id., en venta 280 rs.—En id., sitio de Solmazo, 4 carros y 2 octavos labrantíos, en venta 340 rs.—En id., 2 carros y 5 octavos id., en venta 280 rs.—En id., 10 carros y 2 octavos labrantíos, en venta 820 rs.—En id., 7 carros y 5 octavos labrantíos y de prado, en venta 610 rs.—En id., sitio de Solaverde, 2 carros y 6 octavos labrantíos y de prado, en venta 220 rs.—En id., 3 carros y un octavo id., en venta 250 rs.—En la mies de la Sitada y sitio de Escobal, un carro de prado, en venta 20 rs.—En id., sitio de la Peñada, 3 carros y 2 octavos de prado, en venta 148 rs.—En id., 2 carros y 3 octavos de prado, en venta 150 rs.—En id., un carro y 3 octavos de id., en venta 60 rs.—En id., 3 carros y medio de prado, en venta 280 rs.—En id. y sitio de la Cotera, 4 carros y 5 octavos de prado, en venta 253 rs.—En id., 2 carros y 5 octavos id., en venta 116 rs.—En id., 2 carros y 7 octavos labrantíos, en venta 189 rs.—En id., sitio de la Helguera, 3 carros y 6 octavos de prado, en venta 247 rs.—En id., 4 carros y 6 octavos id., en venta 380 rs.—En id. á la Cotera, 2 carros y 5 octavos de prado, en venta 115 rs.—En id., 15 carros de prado, en venta 1500 rs.—En id., un carro y 6 octavos de id., en venta 87 rs.—En id., un carro y 7 octavos de id., en venta 93 rs.—En id., un carro y 6 octavos de id., en venta 134 rs.—En id., sitio del Pilon, 2 carros y 7 octavos de prado, en venta 172 rs.—En id., 2 carros labrantíos, en venta 120 rs.—En id., 4 carros y 3 octavos labrantíos, en venta 162 rs.—En id., 3 carros labrantíos, en venta 198 rs.—En id., 13 carros y medio id., en venta 1080 rs.—En id., sitio de la Peña de Mijares ó el Olmo, 3 carros y 2 octavos labrantíos, en venta 214 rs.—En id., 5 carros y un octavo id., en venta 338 rs.—En id., un carro y 5 octavos labrantíos, en venta 107 rs.—En id., sitio de Mijares, 2 carros y 5 octavos labrantíos, en venta 231 rs.—En id., un carro y 6 octavos labrantíos, en venta 154 rs.—En id., 2 carros y medio id., en venta 165 rs.—En el solar de la Venta, 2 carros y 6 octavos labrantíos, en venta 182 rs.—En el solar de la Fontana, 2 carros id., en venta 132 rs.—En id., 4 carros de prado, en venta 264 rs.

NOTA. Los carros de tierra que hay en este lugar de Escovedo estan divididos para su remate en 5 porciones ó lotes iguales, los que unidos producen al año 2484 rs.

*Hidropota española de Androl.* El autor de esta máquina admirable, cuyo elogio han hecho varios periódicos de esta corte y de la Francia, donde queda establecida, ofrece de nuevo á sus convecinados este aparato físico de su invencion, por cuyo medio no quedan en España rios cuyas aguas no puedan elevarse, y recibir varias direcciones en conocido beneficio de la agricultura y artes: por consiguiente las personas que gustaren hacerse con alguno de ellos podrá avistarse en esta corte con D. Josef Borrás y Bofarull, que vive en la calle del Factor, casa nueva sin número, cuarto principal de la izquierda, el cual en calidad de encargado del propietario D. Jaime Androl tratará y les manifestará lo conveniente al asunto.



*Sentencia.* D. Mariano Rufino Gonzalez, oidor que fue del extinguido Real y supremo consejo de Navarra, y en el día magistrado de la audiencia territorial de Pamplona, fue hecho preso en la noche del día 3 de Abril próximo pasado por el alcalde constitucional de segundo voto conde de Goyoneche, de orden del Excmo. Sr. marques de Cerralbo y Almarza, y conducido á la cárcel nacional de corte: instruido el sumario por el gefe político de esta provincia segun lo prevenido en la Constitucion política de la Monarquía, se ha seguido despues esta causa en el tribunal supremo de Justicia; y vista por los Señores de la sala tercera, con asistencia del Sr. decano como presidente interino, habiendo expuesto el Sr. fiscal lo que ha estimado por oportuno, se ha pronunciado y publicado la sentencia del tenor siguiente:

Sres. de la sala 3.<sup>a</sup> Puig, Carvajal, Navarro, Hermosilla, Marchamalo, Carrion.

» Se declara que para la formacion de esta causa contra D. Mariano Rufino Gonzalez, magistrado de la audiencia de Navarra, por titulada conspiracion contra el sistema constitucional, no hubo fundamento ni motivo legal; que se procedió desde un principio contra la Constitucion y las leyes, y que de consiguiente fueron injustas las diligencias practicadas por el entonces gefe político marques de Cerralbo, el juez de primera instancia D. Juan García de Arias y demas empleados públicos que concurrieron á ellas: que no puede perjudicar á Gonzalez, ni le son cargos los que se le han hecho; y se le reservan las acciones que le competen sobre daños y perjuicios, quedando libre del pago de todas las costas causadas hasta la venida del proceso á este supremo tribunal. Se encarga al mismo D. Mariano Rufino Gonzalez que prestando el juramento á la Constitucion á que es tenido como magistrado, y no lo ha verificado segun resulta de estos autos (1), la observe y haga observar dando pruebas positivas de su justa adhesion y evitando toda equivocacion. Se advierte al marques de Cerralbo y al juez D. Juan García de Arias, que cuando desempeñen cargo público observen puntual y exactamente las leyes y reglas de su instituto, absteniéndose de las transgresiones que se notan en esta causa; y se ponga esta providencia en noticia del Gobierno y del consejo de Estado, y se archiven los autos. Madrid 25 de Octubre de 1821"

## VARIEDADES.

### Salud pública.

Diálogo entre un nuevo magistrado y un amigo suyo verdadero filantropo.

*Fil.* ¡Qué feliz sois, y cuánto os envidio algunas de vuestras atribuciones! Las levas, los impuestos, el ejercicio de la jurisdiccion criminal, actos todos indispensables para dar vida al cuerpo social, se hallan acompañados de una severidad inevitable. Pero como magistrado encargado de vigilar sobre la seguridad pública, solo derramareis beneficios, y vuestro único anhelo deberá ser el verificarlo con el posible acierto.

*Mag.* Me favoreceriais mucho si quisierais decirme .....

*Fil.* ¿Qué? ¿Lo que sabeis mejor que yo?

*Mag.* No tengo semejante presuncion; pero aun cuando esto fuese, tendria presente lo que os he oido decir muchas veces, á saber: que si pudieseis conseguir que algun amigo expusiese en vuestra presencia con ciertos pormenores, y como cosa propia, el plan é ideas de alguna obra cuyo manuscrito le hubieseis entregado, estariais seguro de volver á emprender vuestra obra con imponderables ventajas.

*Fil.* Obedeceré pues, y con tanto mas gusto, cuanto que no podremos adelantar un solo paso sin conocer y bendecir los beneficios de una civilizacion perfeccionada. No se han limitado los frutos de esta á proporcionaros enmedio de un campo tan vasto todos los medios eficaces proporcionados á la extension de vuestros deberes; sino que os ha abierto este campo señalando por fin al pueblo un lugar en la sociedad que nunca habia ocupado.

Mantener á los pueblos en una sumision estúpida; sacar de ellos todo el jugo posible, y para darles su parte de gloria, enseñarles á ir á degollar y saquear á sus vecinos en beneficio de su gefe; he aqui á lo que se reducen los cálculos del Gobierno bajo el dominio de un déspota asiático, ó de un señor feudal; cálculos tanto mas sencillos, cuanto en caso de necesidad pueden hacer los mismos individuos las veces de ministros, de jueces y de verdugos. No se hable allí de providencias sanitarias en favor de los súbditos, pues harto felices con servir á su sublime Señor, importa poco que mueran con tal que sus sucesores envíen las mismas cantidades al erario, y el mismo número de reclutas al ejército. Tal era el sistema de los tiempos feudales, y tal es todavía en el Asia y otros países.

Sin embargo, con el tiempo se propagan las luces, y un gran político llegó á notar que los rebaños de hombres, así como los rebaños de carneros, no podían disminuirse sin grave perjuicio del dueño. Además, no se disfruta en todas partes del efugio del fatalismo como sucede en Turquía, con el cual se tapa la boca á los clamores de los unos, y se sofocan los propios temores. Solamente en los apuros empiezan allí las providencias sanitarias; pero dirigidas siempre por el mismo espíritu, y conforme al interes del que las decreta. La conser-

(1) D. Mariano Rufino Gonzalez no ha jurado la Constitucion política de la Monarquía por hallarse con Real licencia en la provincia de la Mancha, y en esta corte cuando lo verificó su tribunal la audiencia territorial de Pamplona.

vacion y la prosperidad del pueblo, si por casualidad se atiende á ellas, llegan en tercero ó cuarto lugar; el interes de los intermediarios se les antepone; y esto, como vos no ignorais, es muy justo.

El primer médico del baji de Janina, que sin duda entra en cuentas á veces con su generoso amo, ha tomado por asiento la propagacion de la vacuna, y á lo menos, pagando, se disfruta de este admirable descubrimiento: la codicia es todavía menos perjudicial que la vanidad. Hace 100 años que se dejó difundir por Marsella la terrible peste que asoló á aquella ciudad, solo por no desmentir la infalibilidad del primer médico, que habia negado abiertamente que aquella enfermedad fuese peste.

Semejantes sucesos no pueden ocurrir bajo un Gobierno sabio é identificado con los progresos de la civilizacion, como todos en el día deben estarlo, ó lo estarán en adelante. El Gobierno impelido por los principios de esta misma civilizacion, aunque no lo sea por los suyos propios, no puede ver al rededor de sí mas que hombres y ciudadanos. En todas las ocurrencias de la vida social debe dar cuenta de cada uno de ellos al Estado; y contrae para con cada uno de ellos la obligacion de conciliar con la seguridad pública la mayor extension posible de la seguridad individual, y el mayor fomento de la industria particular.

Sus obligaciones no tan solo se ciñen ya á esperar que el mal exista y que el peligro sea inminente, para reparar el uno y desvanecer el otro; una sola palabra encierra casi todas las obligaciones de la policia sanitaria: *Precauer.*

Vos conoceréis sin duda, por lo mismo que sois tan ilustrado, que necesitareis implorar en vuestro auxilio los consejos de la ciencia y las lecciones de la experiencia. (*Se continuará.*)

## ANUNCIOS.

Índice general de las cosas mas notables contenidas en los tomos del diario de las discusiones y actas de las Cortes desde el primero al undécimo, en que se comprenden las sesiones de la legislatura de 1820. Véndese á 14 rs. en el despacho de la imprenta Nacional.

Por providencia del Sr. D. Angel Fernandez de los Rios, magistrado honorario de la audiencia de Castilla la Vieja, y juez letrado en primera instancia de esta M. H. villa, refrendada en este día por el escribano del número D. Jacinto Gaona y Loeches, se han mandado sacar á pública subasta por término de 30 días, contados desde el siguiente en que salga este anuncio en la gaceta de esta capital, dos corralones y un lavadero, que pertenecieron al extinguido convento de Agonizantes de Sta. Rosalía de la calle de Atocha de esta corte, y son á saber: primeramente un corralon llamado del Montañés, sito en la calle de Ntra. Sra. de la Leche de esta M. H. villa, sin número, de la manzana 263, que tiene de sitio 15,899 pies cuadrados superficiales, sin carga alguna, tasado en la cantidad de 46,307 rs.; otro corralon en la misma calle de Ntra. Sra. de la Leche, señalado con el núm. 2, manzana 263, que tiene de sitio 12,945  $\frac{1}{2}$  pies cuadrados superficiales, con 49 rs., principal de la carga del farol y serenos, y 5882 rs. y 12 maravedises, capital de 69 mrs. que anualmente se contribuyen por la carga Real de casa-aposento, tasado en 40,465 rs., que deducidos dichos capitales, quedan líquidos para venderse 30,582 rs. y 22 mrs.; y un lavadero en la ribera del rio Manzanares, entre los puentes de Segovia y Toledo, que tiene de sitio 60,668  $\frac{1}{2}$  pies cuadrados superficiales, en cuyo terreno se halla construida una casa, que consta de varias habitaciones, que no tiene carga alguna, y se halla tasado en 53,439 rs. Quien quisiere hacer postura á dichas fincas acuda á dicho juzgado por la citada escribanía, en donde se admitirá la que se hiciere en créditos contra el Estado, siendo arreglada á los decretos de Cortes de 9 de Agosto del año anterior y 29 de Junio del actual; previniéndose que en el valor referido de dichos dos corralones no está incluido el que tienen varias obras hechas en ellos por los inquilinos, y que tambien resultan reguladas por los arquitectos, y por consiguiente el remate deberá entenderse para su abono con dichos inquilinos; á saber: 90,022 reales en las ejecutadas en el primero, y en el segundo 44,945 rs.

Por providencia del Sr. D. Angel Fernandez de los Rios, magistrado honorario de la audiencia de Castilla la Vieja, juez en primera instancia de esta M. H. villa, refrendada por su escribano del número D. Jacinto Gaona y Loeches, se ha mandado citar y emplazar, como por medio de este aviso se cita, llama y emplaza, á los parientes é interesados á los bienes quedados por fallecimiento del brigadier retirado de los ejércitos nacionales D. Josef Augusto Malotau de Pont, ocurrido en esta corte á 4 de Octubre último, para que dentro del término preciso de 30 días, contados desde este, acudan á dicho juzgado y escribanía, por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir su derecho; en inteligencia de que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Suscripcion al libro de las instrucciones y cálculos militares de probabilidad sobre los muertos y heridos que resultan en toda clase de acciones de guerra, y éxito que el general debe esperar de cada una de ellas, con un pequeño diccionario estratégico para el uso de los generales de cuerpo de ejército, division y brigada, é instruccion de toda clase de militares: obra única y original por el brigadier D. Juan Sanchez Cisneros, individuo de mérito de varios cuerpos científicos de Europa en la clase de ciencias físicas y naturales &c. &c. Se suscribe en la librería de Barco á 6 rs. cada cuaderno de los dos que contiene, constanding cada uno de ellos de 8 á 9 pliegos, pagando en el acto de recibir el primero, que se verificará desde el día 30 de Octubre, la suscripcion del segundo.